



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020*

**Res. SAGyP N° 100/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00008979-2/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Renovación de Certificados SSL”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 13/2020 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 6/2020 que tiene por objeto la renovación de certificados EV/SSL, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses tres mil (US\$3.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 43835/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución SAGyP N° 13/2020 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjunto 45728/20 y 45729/20) y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 45727/20).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 45733/20 y 45734/20), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 45736/20 y 45742/20) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjuntos 45751/20, 45752/20; 45753/20, 45755/20, 45756/20, 45757/20, 45758/20 y 45760/20).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto 52402/20 se desprende la recepción de una (1.-) oferta perteneciente a MS Argentina S.R.L. (incorporada en los Adjuntos 52418/20, 52419/20, 52420/20, 52421/20, 52422/20, 52423/20, 52424/20 y

52425/20) por la suma total de dólares estadounidenses dos mil setecientos cincuenta y dos con 75/100 (US\$ 2.752,75) IVA incluido.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de la oferente mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de la consulta efectuada consta la inexistencia de deuda de la firma MS Argentina S.R.L. (v. Adjuntos 52428/20 y 53418/20). A su vez, se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 53421/20 y 53422/20).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología tomó intervención como área requirente y técnica competente y prestó la debida conformidad en relación a la oferta recibida (v. Nota 2F 2957/20).

Que se incorporaron las constancias de inscripción de la citada firma en el BAC-Sistema de compras públicas de la que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 56736/20).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a la oferta presentada (v. Adjuntos 56938/20 y 56982/20) y elevó los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9839/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, concluyó: *“En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable; esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área requirente y técnica de acuerdo a sus competencias y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Menor N° 6/2020.

Que a su vez, resulta menester destacar que la oferta de MS Argentina S.R.L. cumple los requerimientos formales, es admisible técnicamente -de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología- y el monto no supera el presupuesto oficial.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar la Contratación Menor N° 6/2020 a MS Argentina S.R.L. por la suma total de dólares estadounidenses dos mil setecientos cincuenta y dos con 75/100 (US\$ 2.752,75) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 52418/20, 52419/20, 52320/20, 52421/20, 52422/20, 52423/20, 52424/20 y 52425/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido

en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017). Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Menor N° 6/2020 que tiene por objeto la renovación de certificados EV/SSL, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución SAGyP N° 13/2020.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Menor N° 6/2020 a MS Argentina S.R.L. por la suma total de dólares estadounidenses dos mil setecientos cincuenta y dos con 75/100 (US\$ 2.752,75) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 52418/20, 52419/20, 52320/20, 52421/20, 52422/20, 52423/20, 52424/20 y 52425/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017). Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria.

Artículo 4°: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 100/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

